

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2014-2128 *Citación para notificación por comparecencia de baja en el Padrón del Agua.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal, no ha sido posible por causas no imputables a este Ayuntamiento, por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el citado debidamente acreditado, comparezca en las oficinas generales del Ayuntamiento de Argoños, sito en Plaza de la Constitución, número 1, de Argoños, en horario de nueve a catorce horas, y dentro del plazo de los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de hacerle entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Acto a notificar: Baja en el Padrón del Agua.

Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2014.

Apellidos y nombre: Dudagoitia Ibarreche, José Fernando.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 6 de febrero de 2014.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2014/2128

CVE-2014-2128